



## RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Colcha “K”
- Referencia:** Auditoría especial de la obra Construcción Hospital de Segundo Nivel San Cristóbal
- Informe N°:** GP/EP16/L21 C1 Complementario al Informe Preliminar de Auditoría N° GP/EP16/L21 R1.
- Objetivo:** Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la Minuta de Contrato de Obra Construcción Hospital de Segundo Nivel San Cristóbal F-6201-C.A.O.-GAMCK N° 002/2013, referidas al plazo de entrega y sus ampliaciones.
- Objeto:** Lo constituyó la obra Construcción Hospital de Segundo Nivel San Cristóbal, ejecutada mediante Minuta de Contrato F-6201-C.A.O.-GAMCK N° 002/2013, así como la documentación e información relacionada con la misma.

**Período auditado:** Comprendido entre el 27 de mayo de 2013 y el 3 de agosto de 2015.

### Resultados:

Como resultado de la auditoría y en relación al objetivo expuesto precedentemente, se ha establecido el hallazgo que se señala a continuación, sobre el cual se emite la siguiente conclusión:

#### 3.1. Ampliaciones de plazo sin sustento técnico

Concurren indicios de responsabilidad civil solidaria de la Asociación Accidental “E-Q”, conformada por la Empresa Unipersonal Empresa Constructora de Ingeniería Técnica “EMINGTEC” de propiedad de Esteban Huanca Mamani y la Empresa Constructora Quintanilla & Quintanilla S.R.L., en la persona de su actual representante legal, Jaime Cristhian Subieta Aracena, en el ejercicio de las funciones de Supervisor de Obra y Héctor Quispe Terrazas, en el ejercicio de las funciones de Fiscal de Obra. por el importe modificado de Bs655.077,01 (Importe modificado de Bs1.190.531,32 a Bs655.077,01, como resultado del procedimiento de aclaración).

### Conclusión General

Por los resultados expuestos tanto en el informe preliminar como en el presente informe complementario, se ha determinado en la ejecución de la obra Construcción Hospital de Segundo Nivel San Cristóbal, realizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcha

“K”, el incumplimiento de obligaciones contractuales de la Minuta de Contrato F-6201 – C.A.O.-GAMCK N° 002/2013, por la existencia de ampliaciones de plazo sin sustento técnico, lo que ha dado lugar al establecimiento de los indicios de responsabilidad civil solidaria, por el importe modificado de Bs655.077,01.

----- 0 -----